

ORDENANZA N°: 1341/96.-

Ramallo, 4 de junio de 1996

VISTO:

Que resulta necesaria la adopción de medios idóneos y dispositivos que permitan preservar la efectividad en la aplicación de sanciones por infracciones a las normas de tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente a tales efectos ampliar las facultades de los Inspectores Municipales en el momento de comprobar una infracción cometida por mal estacionamiento de vehículos, cuando no se encuentre presente el responsable, es decir cuando no se pueda individualizar en ese acto al autor de la infracción;

Que uno de los sistemas de probada efectividad, consiste en adherir al parabrisas de los vehículos una banda con inscripciones que señalen la infracción cometida;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El funcionario municipal que constate una infracción a las disposiciones vigentes en materia de estacionamiento de vehículos, cuyo responsable no se encuentre presente en el momento de la comprobación, colocará en el parabrisas del vehículo una banda adhesiva que contenga la inscripción: "INFRACCION - VEHÍCULO MAL ESTACIONADO - UD. NO COLABORO CON EL ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO - PROHIBIDO CIRCULAR CON ESTA BANDA ADHERIDA - MUNICIPALIDAD DE RAMALLO" o similar.-----

ARTÍCULO 2º) Queda prohibido a los conductores de vehículos circular mientras se encuentre adherida a su parabrisas la banda cuya colocación autoriza el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Incorpórase a la ORDENANZA N° 191/85 "RÉGIMEN DE FALTAS" en su ----- CAPÍTULO VI - FALTAS AL TRÁNSITO, lo siguiente:
"DEL ESTACIONAMIENTO EN GENERAL - ARTÍCULO 199º) Por circular con la banda de infracción por VEHÍCULO MAL ESTACIONADO adherida al parabrisas, se duplicarán los mínimos y máximos de las multas que la Ley prevé para este tipo de infracción".-----

ARTÍCULO 4º) Dar amplia difusión de la presente por medios radiales, televisivos y escritos para la toma de conciencia del ordenamiento del tránsito.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1996.-----